CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO S 15-2022	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	IDENTICA S.A.
CÉDULA / NIT	830132831-9
OBJETO	Suministro de Lectores biométricos (hulleros) homologados por HQ RUNT, Cámaras digitales HD 1080p y Pad de firmas, para la concepción de tránsito en busca de mejora, veracidad y rendimiento de la operación.
VALOR	VEINTE Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($27.899.550)
PLAZO	Dos (2) meses, contados a partir de la aceptación del contrato sin superar el 31 de diciembre de 2022.
LOCALIZACIÓN	CARRERA 48 No 47 – 19 CENTRO - RIONEGRO

Entre los suscritos **OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía 15.440.475 de Rionegro - Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S** con número de identificación tributaria NIT 901.001.561-3, nombrado mediante Decreto N° 165 del 01 de mayo de 2021, posesionado como consta en el Acta de Posesión N° 434 del 01 de mayo de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **RODRIGO BOTERO MONTAÑO**, representante legal dela empresa **IDENTICA** identificado con cédula de ciudadanía 79.149.394, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de suministro, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** Suministro de Lectores biométricos (hulleros) homologados por HQ RUNT, Cámaras digitales HD 1080p y Pad de firmas, para la concepción de tránsito en busca de mejora, veracidad y rendimiento de la operación. **SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** El contratista se compromete con la SOCIEDAD SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. – SOMOS RIONEGRO S.A.S., por sus propios medios y autonomía, a suministrar lo elementos, según los ítems y/o especificaciones técnicas de que hablan los numerales 2.1 y 2.2. (Actividades y Especificaciones Técnicas) de los Estudios Previos. **TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** 1. Garantizar el suministro de Suministro de 15 Lectores biométricos (hulleros) homologados por HQ RUNT,5 Cámaras digitales HD 1080p y 2 Pad de firmas, para la concepción de tránsito en busca de mejora, veracidad y rendimiento de la operación. 2. Reemplazar el suministro en caso de que algún elemento salga defectuoso. 3. Solicitar los elementos que la entidad solicite, mediante pedido previo y de acuerdo con las necesidades y requerimientos de esta. 4. Entregar Manuales de funcionamientos si aplica. 5. Anexar la garantía del fabricante que se requiere para la ejecución del contrato y responder en caso de que haya lugar. 6. Las demás obligaciones que se desprendan de la ejecución y cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Deberá

cumplir en forma eficiente y oportuna los actividades encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato o servicio; 2. Asistir y participar de reuniones informativas que convoque la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S; para impartir directrices u orientaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar; 3. El contratista se obliga para efecto del pago, a entregar al supervisor del contrato el respectivo informe detallado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, en forma mensual o durante el periodo causado, dentro de los plazos señalados por la Gerencia, so pena de que se puedan presentar retrasos al momento del pago por parte de la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S.** 4. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato; 5. Mantener la reserva custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos o cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos que son de propiedad y uso exclusivo de la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S**. 6. Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización, si a ello hubiere lugar; 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse; 8. Al finalizar el contrato el contratista debe entregar relacionado en el formato de inventario único documental al supervisor del contrato, todos los bienes, documentaciones, DVD, videos, fotografías, libros y cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado y de ella levantar acta respectiva, si a ello hubiera lugar; 9. Acreditar cada vez que se solicite un pago por parte del contratista a la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S**. los pagos al sistema de seguridad social, pensiones y riesgos laborales (ARL), de conformidad con la ley aplicable al caso en concreto; 10 Además dentro de su actividad contractual, dará cumplimiento a las disposiciones que para los contratistas particulares trae la Ley 734 de 2002; 11. Cumplir con los lineamientos señalados en el reglamento de la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S.** 12. Adelantar en nombre de **SOMOS RIONEGRO S.A.S**., las autorizaciones y permisos ante empresas prestadoras de servicios públicos y otras autoridades, necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiera lugar. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. 1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la empresa SOMOS RIONEGRO SAS, o quien haga sus veces como supervisor del contrato. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información, insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Realizar informe de supervisión anexo a la factura o cuenta de cobro. 6. Permitir el acceso del personal del contratista a las dependencias donde deba trabajar y durante los días y horas requeridos, si es del caso. 7. Capacitar a sus funcionaros en el conocimiento de las normas y requisitos exigidos por la legislación nacional, departamental y local para la realización de sus funciones, si es del caso. 8. Realizar y garantizar los procesos de configuración de redes, servidores, equipos, impresoras, sistema operativo, sistemas de comunicaciones y otros elementos de hardware complementarios cuya instalación, funcionamiento y mantenimiento es de exclusiva responsabilidad del contratante, si es del caso. 9. Prestar cualquier tipo de soporte o mantenimiento, siguiendo el procedimiento establecido para tal fin, en pro de la ejecución contractual, si es del caso. 10. Establecer y garantizar mecanismos de mantenimiento para sus equipos en aras de la buena prestación de servicio. 11. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **QUINTA - RESPONSABILIDAD**. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones específicas y generales establecidas en

este contrato. Será responsable por los daños que ocasione a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **SEXTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Sociedad **SOMOS RIONEGRO S.A.S** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **SÉPTIMA - GARANTÍAS**. De acuerdo con el objeto contractual este tiene una garantía por parte del proveedor de doce meses. **OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El Valor del Contrato asciende a la suma de VEINTE Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($27.899.550), IVA incluido y retenciones e impuestos a que haya lugar. **FORMA DE PAGO**. La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la factura una vez se realice entrega de los productos acordados en la cotización y orden de compra. El contratista deberá enviar relación de los productos adquiridos con su licencia y Manuales de uso con su respectiva factura la cual deberá contemplar el IVA y retenciones a que diera lugar, acompañada del informe final con su documento equivalente, además el contratista debe aportar copia de seguridad social del mes a facturar y certificación bancaria para ser pagada la factura. Si el contratista no aporta lo acordado en el contrato no se realizará pago de la factura. Se le pagara al Contratista de estricto contado, mediante presentación de factura con todos los soportes que aseguren que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato y el cumplimiento de sus demás obligaciones contractuales por parte del Contratista. **PARÁGRAFO 1°:** Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por la Entidad Contratante para el efecto, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato y presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista. El pago se podrá efectuar mediante cheque, consignación o a través de transferencia electrónica de fondos a una cuenta de ahorro o corriente, en la entidad bancaria donde el Contratista indique, para lo cual el Contratista deberá anexar un oficio del banco, indicando el número de la cuenta. **PARÁGRAFO 2°:** Para que proceda al pago dentro de los días siguientes a la presentación y aceptación de la cuenta de cobro, esta deberá presentarse de manera debida dentro de las fechas establecidas por la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. **PARÁGRAFO 3°.** El contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, si son del caso y, otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos), así:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA):	8/1000
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL:	1% del valor total del contrato
RETEFUENTE:	De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.
RETEIVA:	Aplica para contratistas que facturen IVA.
ESTAMPILLA PRO POLITÉCNICO	0.4 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO U. DE A.	0.8 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3.0 % del valor total del contrato (En caso de que aplique)
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5% De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.

NOVENA - DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción la entrega de los Suministros requeridos, es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2022. Las partes de común acuerdo podrán acelerar, ampliar el plazo o darlo por terminado de mutuo acuerdo o por las causales establecidas en el manual de contratación. **DÉCIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes; 2.) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3.) Por vencimiento de su plazo. 4) Por las causales establecidas en la ley para este tipo de contratos. **DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, Cuando estas suspensiones afecten las obligaciones del contratista, para ser aceptadas este deberá comunicarlas por escrito la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayo o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo primero de la ley 95 de 1890. **DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordaran los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S.; el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las

obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Gerente de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. **DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., será ejercido por la **SUBGERENCIA FINANCIERA** de SOMOS RIONEGRO S.A.S., los cuales velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; 2. Verificar la afiliación y pago oportuno del contratistas de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; 3. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; 4. Suscribir las actas de iniciación, recibo parcial y recibo final. **DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y aceptación la suscripción del presente; para su ejecución se requiere suscripción del acta de inicio, presentación del paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, registro presupuestal, acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado presupuestal N° 786 aprobado por la Subgerente Financiera de la Sociedad Contratante con fecha del 20 de septiembre de 2022. **DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO UNICO-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobre venir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista este cederá el contrato previa autorización escrita del Gerente si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rionegro Antioquia y el domicilio será en las oficinas de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., carrera 48 N° 47-19, sector centro Municipio de Rionegro.

Se firma en el Municipio de Rionegro.

Redactó: Alejandra Vásquez / Asistente jurídica
Revisó: Abg. Carolina Castro Valencia / líder contratación
Aprobó: Abg. Diego Alejandro Gallego Tobón / Secretario General